



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se concede pensión por vejez a la C. Ofelia Torres Morales.	914
Decreto mediante el cual se concede pensión por vejez a la C. Sara Alicia Mendoza Guerrero.	915
Decreto mediante el cual se concede jubilación al C. Francisco Pérez Velázquez.	916
Decreto mediante el cual se concede jubilación al C. Juan Díaz Barrón.	917
Decreto mediante el cual se concede pensión por vejez al C. J. Concepción Gómez Paredes.	918
Decreto mediante el cual se concede jubilación al C. Nestor Rangel Cruz.	919
Decreto que reforma los artículos 88 y 89 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo.	921

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza dar de baja los muebles del Inventario de Bienes Muebles del Municipio de Querétaro, identificados como Anexo 1 y 2.	922
Acuerdo mediante el cual se autoriza la retificación por ajuste de medidas del fraccionamiento Insurgentes	926
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de uso de suelo de agrícola a industrial de las parcelas 3 Z-1 P1/1 y 2 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Colón, Qro.	929
Acuerdo mediante el cual se concede Licencia de Ejecución de Obras del Fraccionamiento "Los Arrayanes", ubicado en el libramiento a Tequisquiapan Km. 0+250.00.	930

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

934

INFORMACION TELEFONO (01) 42 14-24-00

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado respetar los derechos fundamentales del trabajador, los cuales tienen como base un trato digno para él.

Que en un acto de justicia social, se han de proporcionar los beneficios de la pensión o jubilación a los servidores públicos del Gobierno del Estado, de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que esta Legislatura entró, al estudio y análisis de la Iniciativa en mención.

Que esta prestación forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que se han satisfecho y acreditado con documentos idóneos, las exigencias señaladas por la ley de la materia para obtener tal beneficio.

Que esta Representación Popular ha considerado procedente la Pensión por Vejez, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106, 138 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR VEJEZ A LA CIUDADANA OFELIA TORRES MORALES

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132,138,141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y Cláusula

Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los 21 años de servicio prestados a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno se concede Pensión por Vejez a la Ciudadana **OFELIA TORRES MORALES**, desempeñándose actualmente como **Intendente**, adscrita a la Dirección Jurídica y Consultiva, y se le asigna por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,124.08** (DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.) mensuales, equivalente al **65%** del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que la ciudadana **SARA ALICIA MENDOZA GUERRERO**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener su jubilación ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura.

Que esta representación popular ha considerado procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

“UNIDOS POR QUERETARO”

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION A LA CIUDADANA SARA ALICIA MENDOZA GUERRERO

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132 y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede **Jubilación** a la ciudadana **SARA ALICIA MENDOZA GUERRERO**, quien viene desempeñándose como Maestra de Deportes adscrita al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$3,796.00** (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto asignado al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que el ciudadano **FRANCISCO PEREZ VELAZQUEZ**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener su jubilación ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura.

Que esta Representación Popular ha considerado procedente la Iniciativa de referencia,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION AL CIUDADANO FRANCISCO PEREZ VELAZQUEZ

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132 y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede **Jubilación** al ciudadano **FRANCISCO PEREZ VELAZQUEZ**, quien viene desempeñándose como **Intendente** adscrito al Departamento de Desarrollo Cultural, y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad

mensual de \$1,391.10 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del presupuesto asignado al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del

trabajador y de su familia.

Que el ciudadano **JUAN DIAZ BARRON**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener su jubilación ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura.

Que esta representación popular ha considerado procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION AL CIUDADANO JUAN DIAZ

BARRON

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132 y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados a la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro, se concede **Jubilación** al ciudadano **JUAN DIAZ BARRON**, quien viene desempeñándose como **Poblador** adscrito al Departamento de Conservación de la Comisión Estatal de Caminos, y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$4,023.00** (CUATRO MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO. EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado respetar los derechos fundamentales del trabajador, los cuales tienen como base un trato digno para él.

Que en un acto de justicia social, se han de proporcionar los beneficios de la pensión o jubilación a los servidores públicos del Gobierno del Estado, de conformidad con la Ley de los

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que esta Legislatura entró, al estudio y análisis de la Iniciativa en mención.

Que esta prestación forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que se han satisfecho y acreditado con documentos idóneos, las exigencias señaladas por la ley de la materia para obtener tal beneficio.

Que esta Representación Popular ha considerado procedente la Pensión por Vejez, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106, 138 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y acorde con el convenio laboral de

fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR VEJEZ AL CIUDADANO J. CONCEPCION GOMEZ PAREDES

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132,138,141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los 19 años de servicio prestados a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, se concede Pensión por Vejez al Ciudadano **J. CONCEPCION GOMEZ PAREDES**, desempeñándose actualmente como **Policia Raso**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, y se le asigna por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,857.21** (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) mensuales, equivalente al **55%** del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ATENTAMENTE
LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este derecho como compensación a los esfuerzos

desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que el ciudadano **NESTOR RANGEL CRUZ**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener su jubilación ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura.

Que esta Representación Popular ha considerado procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION AL CIUDADANO NESTOR RANGEL CRUZ

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132 y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados a la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro, se concede **Jubilación** al Ciudadano **NESTOR RANGEL CRUZ**, quien viene desempeñándose como **Sobre estante "B"**, adscrito al programa "Conservación de la Red Estatal de Carreteras" y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$4,214.10** (CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE
LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y,

CONSIDERANDO

Que el propósito que persigue el legislador cuando remite una ley, decreto o acuerdo a la Comisión de Editorial, Bibliotecas y Corrección de Estilo, es que el documento aprobado cumpla adecuadamente con el buen uso del lenguaje, la sistemática y la claridad de las leyes.

Que los trabajos técnicos y jurídicos del procedimiento legislativo se desarrollan en el seno de las comisiones de dictamen, con sujeción estricta a los artículos 35 de la Constitución Local, 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el propio Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo; trabajos que son sometidos a la consideración del pleno de la legislatura para su aprobación o rechazo, cuando reúnen los requisitos formales de un dictamen.

Que una vez aprobado un dictamen por el Pleno de la Legislatura, el Presidente de la Mesa Directiva, ordena se remita a la Comisión de Editorial, Bibliotecas y Corrección de Estilo, para que formule a la brevedad la minuta de lo aprobado, según lo dispone el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo. El artículo 89 del mismo reglamento ordena remitir la ley aprobada al Titular del Poder Ejecutivo para que proceda a la sanción, promulgación y publicación del documento.

Sin embargo, estos artículos presentan fallas técnicas, ya que no refieren a los decretos ni determinan el plazo en que la Comisión de Editorial, Bibliotecas y Corrección de Estilo y la Mesa Directiva, deben emitir la minuta de lo aprobado y enviar la ley o decreto para su publicación, respectivamente, aprobado por la Legislatura, lo que ha traído como consecuencia en algunas ocasiones el atraso en el envío del documento para su sanción, por lo tanto se ha retardado en diversas ocasiones este trámite administrativo, que no legislativo. Por ello consideramos necesario se adicione la palabra decreto y fije un término para

que, de no emitirse la minuta de lo aprobado por la Comisión de Editorial, Bibliotecas y Corrección de Estilo, dentro del plazo fijado, se entienda que no existen adecuaciones que hacer a la ley o decreto que conlleven correcciones al buen uso del lenguaje, la sistemática jurídica o claridad en el documento, facultándose entonces a la Mesa Directiva, para que turne el documento al Ejecutivo y este lo sancione, promulgue y publique en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, para que inicie la vigencia de lo aprobado, también dentro de un plazo perentorio. Lo anterior nos permitirá ser aun mayor eficientes en el trabajo legislativo que nos ha encomendado el voto popular.

Por lo tanto esta Quincuagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 88 Y 89 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DE DEBATES DEL PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 88. Después de aprobados en lo particular todos los artículos de una ley o decreto, así como las adiciones o modificaciones que se le hicieren antes de enviarla al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación, la mesa directiva enviará el expediente relativo a la Comisión de Editorial, Bibliotecas y Corrección de Estilo, para que formule la minuta de lo aprobado en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de su recepción.

De no formular la minuta dentro del plazo fijado para ello, se entenderá que no hay corrección al documento aprobado por la Legislatura, la mesa directiva procederá de acuerdo al segundo párrafo del artículo siguiente.

ARTICULO 89. La minuta que emita la Comisión de Editorial, Bibliotecas y Corrección de Estilo deberá contener exactamente lo que hubiere aprobado la Legislatura, sin hacer variaciones de fondo, salvo las correcciones que demande el buen uso de la gramática, la sistemática jurídica y la claridad de las leyes.

Formulada la minuta, los integrantes de la Comisión la turnarán a la mesa directiva para que esta la envíe en un plazo que no exceda los dos días hábiles al titular del Poder Ejecutivo para el

trámite de sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas.

LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**C. ESTEBAN LUJAN VEGA
PRIMER DIPUTADO SECRETARIO**

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Enajenación de Bienes Muebles Propiedad del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO C) Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 747 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 7º INCISO G), 8º

INCISO D), 12 INCISO F), 155 Y 156 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 FRACCIÓN XV, 36 FRACCIÓN IV, 38 FRACCIÓN III, 45 FRACCIÓN II, 58 FRACCIONES IX Y XV, 61 FRACCIÓN III, 93, 95, 104 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 44, 46, 72 FRACCIÓN XV Y 75 FRACCIÓN XX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; LA COMISIÓN DE HACIENDA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que tanto en la Constitución general, como en la particular de nuestro Estado, se consignan los conceptos que integran la hacienda municipal, siendo éstos, los rendimientos provenientes de los bienes que le pertenezcan al Municipio, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca en su favor.

II. Que el patrimonio de los Municipios se

integra por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, por los derechos que tengan establecidos a su favor y por las obligaciones a su cargo. A este respecto, el Código Civil de nuestro Estado establece que los bienes, según las personas a quienes pertenezcan, se dividen en dos: los de dominio público y los que son propiedad de los particulares. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el patrimonio de los Municipios está constituido por bienes del dominio público y bienes del dominio privado. La importancia de esta distinción radica en la naturaleza y en el tratamiento especial que las leyes dan a las diferentes clases de bienes propiedad de los Municipios, principalmente por lo que se refiere a los actos de disposición que éstos pueden hacer sobre aquéllos.

III. Que los bienes muebles e inmuebles del Municipio deben estar consignados en los inventarios que, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde levantar y actualizar al Oficial Mayor. A este respecto, y para los efectos de este documento, es importante señalar que los inventarios no son de naturaleza constitutiva, por lo que existe la posibilidad de que un bien pertenezca al Municipio independientemente de que esté o no consignado en los inventarios.

IV. Que relacionado con lo anterior, y con la finalidad de cumplir debidamente las obligaciones establecidas por los ordenamientos municipales a su cargo, el Oficial Mayor Municipal, con fechas 17 y 25 de marzo del año en curso, solicitó apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficios números OM/183/99 y OM/203/99, respectivamente, a efecto de que se iniciaran los trámites correspondientes para que el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, reunido en Sesión de Cabildo, autorice la baja de diversos bienes muebles que por sus condiciones son obsoletos para los fines a que fueron destinados y porque resulta más alto el costo de su mantenimiento. Asimismo, y de conformidad con las disposiciones de nuestro Código Municipal, justificó su solicitud con peritajes y avalúos y propuso que la venta de los mismos se hiciera en subasta pública.

V. Que los bienes propuestos para baja son 28 veintiocho unidades vehiculares que forman parte del parque vehicular recibido de la Administración Municipal 1994-1997, conforme al Acta de Entrega - Recepción de fecha 04 cuatro de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, y 12 doce unidades en estado de chatarra que no

fueron recibidas por parte de la Administración saliente 1994-1997. Todos y cada uno de estos bienes han sido integrados en cuarenta expedientes en los cuales constan los siguientes documentos e información: fichas técnicas con la descripción de las características de cada bien mueble, la dependencia a la cual están asignados, el número económico con el cual están identificados para su control y el dictamen del valor propuesto por el Perito Valuador designado. La descripción de dichos bienes se encuentran en los documentos identificados como ANEXOS 1 y 2, mismos que se acompañan al presente.

VI. Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ". . . la enajenación de bienes muebles propiedad de los Ayuntamientos se efectuará en subasta pública siguiendo el procedimiento de la presente ley, salvo que se autorice en otra forma, . . ."; sin embargo, con relación a lo que debe entenderse por subasta pública y al procedimiento que debe seguirse para enajenar bienes por este medio, ni en esta Ley, ni en alguna otra disposición municipal se contempla la forma como se llevarán a cabo las subastas públicas; por lo que son aplicables supletoriamente los principios que se consignan en el Código Civil y en el de Procedimientos Civiles de nuestro Estado.

VII. Que en relación con la clasificación mencionada en el Considerando II anterior, es necesario que se cubran ciertas formalidades y condiciones para que el Ayuntamiento pueda enajenar los bienes descritos en el Considerando V. En efecto, para la enajenación de los bienes del dominio público del Municipio, es necesario obtener previa autorización de desafectación por la Legislatura del Estado de Querétaro; y para que se puedan enajenar los bienes del dominio privado del Municipio es necesario demostrar y asegurar que los rendimientos obtenidos por su venta, serán destinados a la construcción de obras de beneficio colectivo, o bien que representarán un incremento en el patrimonio municipal.

VIII. De conformidad a lo anterior, de los bienes descritos en el Anexo 1 del presente documento, los identificados en los numerales 1 a 14, 18, 20, 23 a 25 y 27, así como en los numerales 1 a 12 del Anexo 2, son bienes del dominio público, por lo que se deberá solicitar a la H. LII Legislatura del Estado de Querétaro la autorización para su desafectación.

Respecto a los bienes muebles identificados

en los numerales 15 a 17, 19, 21, 22, 26 y 28 del Anexo 1, una vez realizada la subasta pública en los que se enajenen, y toda vez que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los ingresos que se obtengan por productos de bienes y objetos que legalmente se puedan enajenar son Aprovechamientos que corresponde recaudar a la Tesorería Municipal, se deberá cumplir en primer término con lo establecido en el artículo 156 de la misma Ley, el cual a la letra dice: " El importe de todos ingresos que obtengan por concepto de aprovechamiento, se destinarán preferentemente para obras públicas, en los diferentes Municipios"; o en su defecto, se deberá de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, esto es, se enajenarán los bienes siempre que su transmisión incremente el patrimonio municipal . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro en el Punto Quinto, Apartado 1, inciso a) del Acta de la Sesión, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza dar de baja los bienes muebles del Inventario de Bienes Muebles del Municipio, descritos en los documentos identificados como Anexos 1 y 2 del presente, a través del procedimiento de subasta pública, en el que se cumplan las formalidades y requisitos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, en la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Código Municipal de Querétaro.

SEGUNDO.- A efecto de poder llevar a cabo el procedimiento de subasta pública referido, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite a la H. LII Legislatura del Estado la desafectación de los bienes del dominio público del Municipio.

TERCERO.- Autorizada la desafectación de los bienes del dominio público del Municipio, el Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, en uso de las facultades que le confieren la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del mismo Estado y el Código Municipal de Querétaro;

deberá llevar a cabo el procedimiento de subasta pública para enajenar los bienes muebles objeto del presente documento, procedimiento en el cual, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, deberá estar presente uno de los Síndicos Municipales.

CUARTO.- Efectuada la enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio, el Tesorero Municipal deberá destinar, preferentemente, el importe obtenido por la misma a la construcción de obras públicas, e informar de ello a este H. Cuerpo Colegiado por conducto de su Comisión de Hacienda.

QUINTO.- El Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y el Oficial Mayor Municipal deberán registrar en el inventario de bienes muebles, en la contabilidad y en los estados financieros del Municipio, los movimientos y ajustes que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este documento.

SEXTO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" . . .".

SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO
DIRECCION DE TRANSPORTES
PADRON VEHICULAR
VEHICULOS PROPUESTOS PARA BAJA**

ANEXO 1

NUM.	DOMINIO	No.Econ.	ANT	MARCA	TIPO	MODEL O	NUM. SERIE	NUM.MOTOR	ASIGNADO A:	VALOR PROPUESTO POR PERITO VALUADOR DESIGNADO: GERMAN MEJIA COCOLETZI	VALOR EN LIBROS
1	PÚBLICO	18	TC-1	AUTOCAR	TRACTOCAMION	76	AC005HAM2163	NTC35FFC281 09005	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 43.000,00	\$ 250.000,00
2	PÚBLICO	21		CHEVROLET	VOLTEO	77	6403EGM100127	M11042BL	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 22.000,00	\$ 268,00
3	PÚBLICO	30	1	GMC	AQUATECH	79	F70AVEJ7635	S/N	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 24.000,00	\$ 1,00
4	PÚBLICO	31	31	FORD	AQUATECH	79	F70BVFA6966	S/N	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 21.000,00	\$ 1,00
5	PÚBLICO	34	30	FORD	PLATAFORMA	79	F70CVEC7632	F70CVEC7632	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 9.000,00	\$ 107.791,34
6	PÚBLICO	45	13	FORD	CHASIS	80	AC5JXR65129	S/N	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 14.000,00	\$341,85
7	PÚBLICO	59	V-12	FORD	VOLTEO	81	AC5JYG71884	S/N	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 20.000,00	\$ 1,00
8	PÚBLICO	68	5	CHEVROLET	PLATAFORMA	82	6DWSABM101298	S/N	OBRAS PUBLICAS	\$ 23.000,00	\$ 1.404,57
9	PÚBLICO	69		CHEVROLET	PICK UP	82	1703LBM111092	6012953	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 6.000,00	\$ 105,86
10	PÚBLICO	79	V-11	FORD	VOLTEO	82	AC5JMS54433	S/N	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 20.000,00	\$ 1,00
11	PÚBLICO	83	CM-7	DODGE	PICK UP	81	L111642	S/N	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 3.000,00	\$ 1,00
12	PÚBLICO	88		CHEVROLET	VANETTE	84	3042LEM117488	EM117488	DESARROLLO SOCIAL	\$ 8.000,00	\$ 2.230,00
13	PÚBLICO	93	TC-2	FAMSA	TRACTOCAMION	80	DF25KME801871	28127859	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 80.000,00	\$ 237.464,94
14	PÚBLICO	94		DATSUN	PICK UP	84	4G72000521	M8Y410326	OBRAS PUBLICAS	\$ 7.000,00	\$ 1.206,61
15	PRIVADO	95		NISSAN	SAMURAI	84	4KLB1100100	E15002965M	1800 OFICIALIA MAYOR	\$ 3.000,00	\$ 1,00
16	PRIVADO	98		VOLKSWAGEN	COMBI	84	23E0045624	AF833094	DESARROLLO SOCIAL	\$ 14.000,00	\$ 1.325,15
17	PRIVADO	99		VOLKSWAGEN	SEDAN	84	11E0131556	AF-862596	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 9.000,00	\$ 774,15
18	PÚBLICO	101	CM-3	CHEVROLET	PLATAFORMA	85	6DWSTFM139174	FM139174	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 12.000,00	\$ 5.258,00
19	PRIVADO	118	CM-5	JEEP AMERICAN	WAGONEER	85	5N6G01152	S/N	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 10.000,00	\$ 4.950,00
20	PÚBLICO	137	77	GMC	AQUATECH	88	1GDG6D1A2FV625048	924796	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 25.000,00	\$ 88.908,00
21	PRIVADO	152		CHEVROLET	SUBURBAN	90	3GCEC26L4LM117365	LM117365	1933DEPTO. DE EDUCACIÓN	\$ 27.000,00	\$ 40.000,00
22	PRIVADO	153		DODGE	RAM CHARGER	90	LM014179	S/N	SRIA DE DESARROLLO	\$ 33.000,00	\$ 54.000,00
23	PÚBLICO	157		FAMSA	CILINDRO	90	C1314VMED06693	390900006000 266	SRIA. OBRAS PUBLICAS	\$ 22.000,00	\$ 149.700,00
24	PÚBLICO	163	CM-10	FORD	PLUMA ELEVADORA	90	AC3JHU71432	71432	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 7.000,00	\$ 44.700,00
25	PÚBLICO	225	EG-3	DINA	CILINDRO	92	1520342C2	468TM2U6444 67	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 900,00	\$ 154.286,15
26	PRIVADO	313		VOLKSWAGEN	SEDAN	93	11P9020913	ACD020943	DEL. CAYETANO RUBIO	\$ 13.000,00	\$ 25.070,50
27	PÚBLICO	537		CHEVROLET	VANETTE	75	3042GEM100367	S/N	DESARROLLO SOCIAL	\$ 8.000,00	\$ 12.000,00
28	PRIVADO	628	628	CHEVROLET	SUBURBAN	90	3GCEC26LSLM-125510	LM125510	DESARROLLO SOCIAL	\$40.000,00	\$ 60.000,00

TOTAL DE UNIDADES

28

SUMA TOTAL DE AVALUOS

\$ 523.900,00

\$ 1.241.791,12

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO
DIRECCION DE TRANSPORTES
PADRON VEHICULAR
LOTE DE CHATARRA PROPUESTA PARA BAJA**

ANEXO 2

VALOR
PROPUESTO
POR PERITO
VALUADOR
DESIGNADO:
GERMAN MEJIA
COCOLETZI

NUM	DOMINIO	ECONO	ANT	MARCA	DESCRIPCIÓN	
1	PÚBLICO	16	9		PIPA	\$ 7,000.00
2	PÚBLICO	18	TC-1	INTERNATIONAL	PICK UP	\$ 3,000.00
3	PÚBLICO	21			CILINDRO METÁLICO	\$ 1,400.00
4	PÚBLICO	30	1		CILINDRO METÁLICO	\$ 1,400.00
5	PÚBLICO	31	31		CILINDRO METÁLICO	\$ 1,400.00
6	PÚBLICO	34	30		CILINDRO METÁLICO	\$ 1,400.00
7	PÚBLICO	45	13		CILINDRO METÁLICO	\$ 1,400.00
8	PÚBLICO	59	V-12		CILINDRO METÁLICO	\$ 1,400.00
9	PÚBLICO	68	5		CILINDRO METÁLICO	\$ 1,400.00
10	PÚBLICO	69			CAJA DE LÁMINA	\$ 600.00
11	PÚBLICO	83	CM-7		CAJA DE LÁMINA	\$ 900.00

\$ 21,300.00

12	PÚBLICO	79	V-11	\$0.90 POR KG., <u>LOTE SIN PESAR</u>	UN LOTE DE MOTORES, TRANSMISIONES Y FIERROS SIN FUNCIONAMIENTO	(NO DISPONIBLE)
----	---------	----	------	---------------------------------------	--	-----------------

EL VALOR DE LA PARTIDA No. 12 SE OBTENDRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA YA QUE NO SE TIENE EL PESO EN ESTE MOMENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación por Ajuste de Medidas del Fraccionamiento Insurgentes, ubicado

en la Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“... DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 Y 45 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 17, 83, 109, 110, 114, 142, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H.

AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DEL FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, UBICADO EN LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1. En fecha 06 de mayo de 1988, se autorizó la Venta de Lotes del 40 al 43 de la Manzana I, mitad de la Manzana VIII, Lotes del 13 al 20 de la Manzana XI, Lotes del 45 al 62 de la Manzana XII, Lotes del 1 al 8 de la Manzana XIII, la totalidad de la Manzana XV, pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Insurgentes".

2. Que en Sesión de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 1988, el H. Ayuntamiento de Querétaro recibe a su entera satisfacción las obras de urbanización realizadas en la Primera Etapa y fracción de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Insurgentes", protocolizado dicho acuerdo en Escritura Pública Número 24,057, de fecha 23 de septiembre de 1988 e inscrita bajo la Partida Número 113, del Libro 97-A, Tomo XXX de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Que en fecha 05 de julio de 1991, el C. Gobernador Constitucional del Estado, otorgó Autorización para proceder a la Venta de Lotes de la Fracción de la Segunda Etapa y Fracción de la Tercera Etapa del Fraccionamiento, dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 37, de fecha 05 de septiembre de 1991.

4. Con oficio DUV-690/94 de fecha 25 de mayo de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda autorizó la fusión de un predio al fraccionamiento, en el que posteriormente se realizaría la Ampliación de la Tercera Etapa.

5. Que con fecha 26 de septiembre de 1994, el Ejecutivo del Estado concedió Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Tercera Etapa del Fraccionamiento Insurgentes, así como la Ampliación, Relotificación y Venta Provisional de Lotes, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 40, de fecha 29 de septiembre de 1994.

6. En fecha 13 de mayo de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen

Técnico con número de oficio 2749, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, asimismo con fecha 12 de junio de 1999, se recibió Diagnóstico Técnico No. 116/99 de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano opina lo siguiente:

A) No se tiene inconveniente en que se realicen las variaciones a la Calle Lirios esquina con Calle Jacinto por el cambio de nivel, la ampliación de la Calle Bachilleres y el retiro de la línea de alta; lo que dió origen a incrementar la superficie de los Lotes de la Manzana I, la modificación de la Manzana comercial y relotificación de la Manzana XI y ampliación de la zona comercial en la Manzana II, Lotes 2, 3 y 4 de la Manzana X, Lotes 1,2,3 y 4; asimismo, se considera factible la relotificación en la Manzana XXIX, siempre y cuando el fraccionador se comprometa a reubicar la infraestructura eléctrica que se localiza en esta Manzana, en virtud de ser una vialidad local sin continuidad.

B) Que en la ejecución del proyecto surgieron las siguientes variaciones, en la Calle Lirios esquina Calle Jacinto, existe físicamente un cambio de nivel de aproximadamente 1.50 Mts., se solucionó esta diferencia mediante una escalinata que interrumpió la continuidad de la vialidad Lirios, el retiro del tendido de una línea de alta tensión y la ampliación de la Calle Bachilleres al frente del Fraccionamiento, lo que dió origen a incrementar la superficie de los Lotes de la Manzana 1, la modificación de la zona comercial y relotificación de la Manzana XI y ampliación de la zona comercial en la Manzana II, Lotes 2, 3 y 4 de la Manzana X, Lotes 1, 2, 3 y 4; otorgándosele a las anteriores autorizaciones con oficios SDUOP/770/986, SDUOP-771/86 Y ADUOP-994/96 de fechas 1º de julio y 26 de agosto de 1996, representándose solo algunas de las modificaciones en el plano firmado y sellado con oficio 488/86 de fecha 12 de noviembre de 1986, sin que se hubieran representado la escalinata y la afectación por la ampliación de la Calle Bachilleres, ni rectificar los datos de las superficies del fraccionamiento, cabe aclarar que aunque dichos cambios modifican el Acuerdo inicial, en los Acuerdos posteriores no se hizo mención a ello.

7. Que el plano que sirviera de base para la autorización de fecha 25 de enero de 1985, se consideró como reserva territorial la superficie de

10,662.82 m2, y que dicha superficie corresponde a dos periodos colindantes con el fraccionamiento pero no vinculados a éste, como se acredita con la copia simple de las escrituras 4051 y 4038 de fechas 29 de septiembre y 03 de octubre de 1988, respectivamente.

8. En el Cuarto Punto del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1994, se indicó transmitir a favor del Municipio de Querétaro las superficies de 9,858.33 m2 por concepto de vialidades y 1,309.33 m2 para equipamiento urbano, con motivo de la Ampliación de la Tercera Etapa, cabe aclarar que el concepto de vialidades ya se ha transmitido desde el 02 de septiembre de 1981, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado y correspondía transmitir únicamente la superficie de la Prolongación de la Avenida Begonias y Calle Azucenas, por otra parte, no se realizó la transmisión de la superficie que corresponde al estacionamiento y jardín al frente de la Manzana XXVIII...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso d) del Acta, se aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . **PRIMERO:** Se autorice a la Empresa Bosques del Potosí, S. A. de C. V., la relotificación por ajuste de medidas del Fraccionamiento Insurgentes, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, incluyendo la Manzana XXIX, siempre y cuando el fraccionador se obligue a reubicar la infraestructura eléctrica que se localiza en esta manzana, en virtud de ser una vialidad local sin continuidad; **otorgándole un plazo de 12 meses** a partir de la fecha de que sea autorizado el presente, para que reubique la infraestructura.

SEGUNDO: Que de las consideraciones expuestas, Empresas Bosques del Potosí, S. A. de C. V., deberá ajustar las superficies transmitidas a favor del Municipio de Querétaro, considerando las áreas de estacionamiento y jardinería que se localizan al frente de las Manzanas XXVIII y XXIX descritas en la Escritura 9 723, de fecha 25 de mayo de 1984, inscrita bajo la Partida 239, del Libro 94-A, Tomo VII, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Adscrito a la Notaría Pública 13 de esta Ciudad y Escritura 27,861 de fecha 07 de octubre de 1994, de Folio Real 3097/1, levantada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Núm. 5.

La relotificación y ajuste de medidas con

las modificaciones y autorizaciones otorgadas queda con una superficie total de 182,419.06 m2, las áreas para la totalidad del fraccionamiento se indican en el plano que acompaña al presente.

SUPERFICIES	DESGLOSE	AUTORIZADO ACUERDO ENERO PLANO DICIEMBRE 25 1985 16 1982	RELOTIFICACION Y AJUSTE DE MEDIDAS
SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE		101,269.72 M2	110,452.18 M2
VENDIBLE HABITACIONAL	100,933.72 M2		107,975.30 M2
VENDIBLE ZONA COMERCIAL	336.00 M2		2,476.88 M2
SUPERFICIE AREA DE DONACION		12,008.29 M2	13,453.79 M2
SUPERFICIE DE VIALIDADES CALLES	37,660.35 M2	53,264.97 M2	53,952.40 M2
BANQUETAS	10,263.30 M2		
JARDINERAS	5,341.32 M2		
AREA DE ESTACIONAMIENTO Y JARDIN			1,669.84 M2
AFECCION POR CALLE BACHILLERES			897.22 M2
RESERVATERRITORIAL DEL FRACCIONADOR(A y B)		10,662.82 M2	1,993.63 M2
SUPERFICIE TOTAL		177,205.80 M2	182,419.06 M2

TERCERO: Se considera procedente en que la Empresa Bosques del Potosí, S. A. de C. V., realice las variaciones a la **Calle Lirios esquina con Calle Jacinto, por cambio de nivel; la ampliación de la Calle Bachilleres y el retiro de la línea de alta tensión, que es lo que da origen a incrementar la superficie de Lote de la Manzana I, la modificación de la zona comercial y relotificación de la Manzana XI y ampliación de la zona comercial en la Manzana II, Lotes 2, 3, y 4, y la Manzana X, Lotes 1,2, 3 y 4.**

CUARTO: Que el presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

QUINTO: Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior de acuerdo al artículo 152 del Código Urbano.

SEXTO: Que en caso de incumplimiento de cualesquiera de los puntos del presente documento, será causa de cancelación del mismo.

SÉPTIMO: Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a

la Empresa Bosques del Potosí, S. A. de C. V. y Delegación Félix Osores Sotomayor. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE

GOBIERNO MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLON, QUERÉTARO**

El que suscribe **C.P. JUAN GUEVARA MORENO**, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; hago constar que del Libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., en donde se contiene el acta levantada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de noviembre de 1999, y de conformidad con las atribuciones que se derivan de las fracciones I y IV del artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

CERTIFICO:

Que vistos para resolver la solicitud presentada por el **C. RAFAEL ABREGO OSORNIO**, de fecha 15 quince de octubre de 1999, respecto al cumplimiento de lo señalado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en el oficio número 03618 de fecha 7 de octubre de 1999 en donde se emite reconsideración de opinión para la publicación del Acuerdo emitido por el H Ayuntamiento de Colón, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de marzo de 1999, en la cual se autorizó la modificación del uso de suelo del predio propiedad del **C. RAFAEL ABREGO OSORNIO**, se tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

I.- Que es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; artículos 23, 34 fracciones XXX y XXXII, 35 fracción 1, 54 fracción IV, 127, 132 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto en el Código Urbano vigente para el estado y sus correlativos artículo 23 y 30 fracciones II, VI y X del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

II.- Que por parte de las Direcciones Municipales de Obras Públicas y de Desarrollo Municipal, una vez analizada la recomendación que se contiene en el oficio número 03618 de fecha 29 de septiembre de 1999, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, existe la conformidad en la adecuación al dictamen de cambio de uso de suelo, autorizado en fecha 16 de marzo de 1999, en el sentido de insertar en el acuerdo correspondiente la ubicación exacta del predio y la superficie del mismo; así como de hacer mención del resultado del Informe Preliminar de Impacto Ambiental, emitido por la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como el cabal cumplimiento de los puntos que éste contiene.

III.- Que el H Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 12 de noviembre de 1999, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ellas emanan, procedieron a determinar la ratificación del cambio del uso de suelo del predio propiedad del **C. RAFAEL ABREGO OSORNIO**, con las inserciones solicitadas; acordándose por mayoría de votos.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO.- En Sesión de Cabildo se otorgó por mayoría de votos la modificación del uso de suelo agrícola a industrial de las parcelas 3 Z-1 P1/1 y 2 Z-1 P1/1 pertenecientes al Ejido denominado San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Querétaro; ubicadas en el kilómetro 1.1 del camino de acceso a la comunidad Ejidal denominada Santa María Nativitas, contando dichas parcelas con una superficie total de 37,088 (treinta y siete mil ochenta y ocho) metros cuadrados, para el establecimiento de una Fábrica

de Alimentos Balanceados, la cual contará con una superficie de 10,500 (diez mil quinientos) metros cuadrados de construcción.

SEGUNDO.- Que como resulta del Informe Preliminar de Impacto Ambiental, emitido por la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 17 de septiembre de 1999, mediante el oficio SMA/025/99 relativo al expediente UCADES.IA.IPIA99039, deberá el **C. RAFAEL ABREGO OSORNIO** dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el oficio de referencia, debiendo informar una vez concluida la construcción de la planta a las Direcciones Municipales de Obras Públicas y de Desarrollo Municipal, a fin de que verifiquen el cumplimiento de los puntos ordenados en el oficio de referencia.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, a costa del promovente, por dos veces consecutivas en un periódico local de mayor circulación en el municipio, así como también deberá de publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- Inscríbese el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

este Partido Judicial, con sede en el Municipio de Tolimán y en los que corresponda en relación a la materia de Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo por los conductos legales correspondientes, a la Secretaría de Gobierno; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, para su conocimiento y para los efectos legales que haya lugar.

Se expide la presente en la Ciudad de Colón, Municipio del mismo nombre, Estado de Querétaro; a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**

**C.P. JUAN GUEVARA MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1999, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

4.- DICTAMEN QUE RINDE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL C. ALFONSO PREISSER RIVERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LOS ARRAYANES" UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM. 0 + 250.00 DE ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE 74,012.00 M2.-----

CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.-----
DICTAMEN QUE RINDE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL C. ALFONSO PREISSER RIVERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LOS ARRAYANES" UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM. 0 + 250.00 DE ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE 74,012.00 M2. -----

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, INFORMA QUE RECIBIÓ UN OFICIO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, AL QUE LE DA LECTURA Y SE TRANSCRIBE A LA PRESENTE ACTA A LA LETRA.-----

DEPENDENCIA: S.D.U.O.P.E. M.-----

SECCIÓN: DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-

RAMO: CORRESPONDENCIA.-----

OFICIO N° SDUOPEM. 293.9 EXP.-----

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE

LOTES.-----
 LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES.-----
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-----
 DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.-----
 PRESENTE.-----
 EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR
 EL C. ALFONSO PREISSER RIVERA, MEDIANTE
 EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN
 DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL
 FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO
 "LOS ARRAYANES", UBICADO EN EL
 LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM. 0+ 250.00
 DE ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE
 74, 012.00 M2, UNA VEZ REALIZADA VISITA
 FÍSICA DE INSPECCIÓN POR PARTE DE LA
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
 VIVIENDA MUNICIPAL, INFORMO A USTED LO
 SIGUIENTE:-----
 EL FRACCIONADOR DEBERA CUBRIR ANTE LA
 TESORERIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO,
 QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR
 CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE
 VENDIBLE:-----

IMPUESTO

SUPERFICIE VENDIBLE 42, 075.30 M2 X 0.891---
 \$37,489.092

25% ADICIONAL \$ 9,372.273
 \$46,861.00

ASÍ COMO ENTERAR A LA SECRETARÍA DE
 PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, LA
 SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE
 DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE
 URBANIZACIÓN.-----

SUPERVISIÓN:

PRESUPUESTO \$3,210,947.02 X 1.5% \$48,164.20
\$12,041.05
 \$60,205.25

ASI MISMO EN CUMPLIMIENTO A LO
 DISPUESTO POR EL ARTICULO 109 DEL
 CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE
 QUERETARO, EL FRACCIONADOR HARÁ UNA
 DONACIÓN ADICIONAL A FAVOR DEL
 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., POR
 UNA SUPERFICIE DE:-----
 1474.66 M2 PARA PLAZAS Y JARDINES
 UBICADO EN LA MANZANA 01/236.-----
 5,180.77 M2 PARA EQUIPAMIENTO URBANO
 UBICADO EN LA MANZANA 01/236.-----
 224.72 M2 PARA AREAS VERDES UBICADO EN
 LA MANZANA 01/170.-----
 520.95 M2 PARA ANDADOR EN LA
 COLINDANCIA DE LA MANZANA 01/235.-----
 EN LA MANZANA 01/236 SE FORMA UN SOLO
 LOTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
 COLINDANCIAS: -----
 AL NORTE: 64.78 M CON CALLE HACIENDA

PIEDRAS NEGRAS.-----
 AL SUR: 104.61 M CON CALLE HACIENDA
 DE TEQUISQUIAPAN.-----
 AL ORIENTE: 76.61, 18.00, 14.00 M CON RESTO
 DE LA PROPIEDAD Y CALLE HACIENDA
 MONSERRAT.-----
 AL PONIENTE 82.10 M CON CALLE
 PROLONGACIÓN AGUSTÍN MELGAR.-----
 TODO CON UNA SUPERFICIE DE 6,665.43 M2. ---
 EN LA MANZANA 01/170 SE TIENE LAS
 SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----
 AL NORTE 16.69 M CON LA CALLE DE
 HACIENDA DE TEQUISQUIAPAN.-----
 AL SUR 16.69 M. CON RESTO DE LA
 PROPIEDAD.-----
 AL ORIENTE 13.47 M. CON RESTO DE LA
 PROPIEDAD:-----
 AL PONIENTE 13.47 M. CON AREA
 CONDOMINAL.-----
 TODO CON UNA SUPERFICIE DE 224.72 M2.-----
 EN LO QUE RESPECTA A LA DONACIÓN DE
 VIALIDADES Y BANQUETAS EL
 FRACCIONADOR LLEVARÁ A CABO LA
 TRANSMISIÓN DE 25,0656.55 M2 A FAVOR DEL
 H. AYUNTAMIENTO. -----
 POR LO ANTERIOR NO EXISTE
 INCONVENIENTE DE NUESTRA PARTE EN
 EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE
 PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS
 DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
 DENOMINADO "LOS ARRAYANES" DICHAS
 OBRAS DEBERAN ESTAR CONCLUIDAS
 DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE
 UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA
 DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO
 DE RENOVARSE SI NO SE HAN CONCLUIDO AL
 TERMINO DEL MISMO. -----
 LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LO
 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109,11,112,
 112, 113,114,147,154 Y 155 DEL CÓDIGO
 URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO,
 LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES
 A QUE HAYA LUGAR.-----
 ATENTAMENTE.-----
 ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS.-----
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----
 C.C.P. ING. LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA.-
 SECRETARIO DE LA S.D.U.O.PE. DEL ESTADO.--
 ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA.- DIRECTOR
 DE DESARROLLO URBANO.-----
 ARCHIVO.-----
 EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL
 H. AYUNTAMIENTO LIC. ADOLFO HUMBERTO
 VEGA PERALES INFORMA QUE SE ENCUENTRA
 PRESENTE EL ING. DANIEL CALDERÓN

ZENDEJAS SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL QUIEN DARÁ UNA EXPLICACIÓN MÁS AMPLIA SOBRE ESTE PUNTO.-----

UNA VEZ QUE SE LE DIO LECTURA AL OFICIO Y EN USO DE LA PALABRA EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL MANIFIESTA QUE COMO COMENTARIO ADICIONAL, QUIERE PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO QUE EL FRACCIONAMIENTO YA TIENE LA FACTIBILIDAD POR PARTE DE JAPAM Y ADEMÁS PAVIMENTARON LA CALLE QUE ESTA ATRÁS DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.-----

EN USO DE LA VOZ EL C.P. JOSÉ LUIS URIBE RESÉNDIZ, PIDE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL PROPORCIONE EN ESTOS MOMENTOS LA FACTIBILIDAD QUE OTORGA JAPAM, A ESTE FRACCIONAMIENTO.--

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SOLICITA A ESTE H. CUERPO COLEGIADO UN RECESO DE DIEZ MINUTOS A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL C.P. JOSÉ LUIS URIBE RESÉNDIZ; LO QUE SE ACUERDAN FAVORABLEMENTE POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN FORMA ECONOMICA.- POR LO ANTERIOR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMA A LOS PRESENTES QUE SIENDO LAS 19:00 HORAS SE DECLARA UN RECESO DE DIEZ MINUTOS.-----

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, INFORMA QUE SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS SE REANUDA LA PRESENTE SESIÓN.-----

EN VIRTUD DE QUE LOS REGIDORES PRESENTES ANALIZARON LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA Y SOLICITADA POR EL C.P. JOSÉ LUIS URIBE RESÉNDIZ, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GILBERTO ARIEL CECILIO ORTEGA MEJÍA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, AL QUE SE REFIERE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALFONSO PREISSER RIVERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE

OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LOS ARRAYANES", UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM. 0 + 250.00 DE ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE 74,012.00 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBIÓ CON ANTELACIÓN, RESOLVIÉNDOSE FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DOS AUSENTES, LA SOLICITUD QUE FORMULA EL C. ALFONSO PREISSER RIVERA CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LOS ARRAYANES".-----

DOCE VOTOS A FAVOR.-----

- 1.- C.LAURA IRENE BACA VILLALOBOS.-----
- 2.- LIC. ROGELIO LICEA TREJO.-----
- 3.- ING. JOSE DE JESÚS VELASCO COLÍN.-----
- 4.- ING. SERGIO MENESES Y RUBIRA.-----
- 5.- C.P. JOSÉ LUIS URIBE RESÉNDIZ.-----
- 6.- ING. J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFÍAS.-----
- 7.- ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO.-----
- 8.- LIC. BRENDA LETICIA LOREDO ROBLES.-----
- 9.- L.C.C. JOSE FRANCISCO LANDERAS LAYSECA.-----
- 10.- C. JOSÉ EDUARDO LUJÁN VEGA.-----
- 11.- MTRO. JOSÉ ANTONIO GUERRA MAYAGOITIA.-----
- 12.- ING. GILBERTO ARIEL CECILIO ORTEGA MEJÍA.-----

DOS AUSENTES.-----

- 1.- ARQ. ANA ELENA SÁNCHEZ DÍAZ.-----
 - 2.- L.A.E. CARITINA LINA RÍOS GONZÁLEZ.-----
- VISTA** PARA RESOLVER LA SOLICITUD DEL C. ALFONSO PREISSER RIVERA, EN LA QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICA Y ECOLOGÍA MUNICIPALES, LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LOS ARRAYANES", UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM. 0 + 250.00 DE ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE 74,012.00 M2 Y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 154

DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX 45, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS POR OFICIO NÚMERO SDUOPEM. 293.9 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HA EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA QUE NO EXISTE INCONVENIENTE PARA EMITIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA OTORGAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LOS ARRAYANES", UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM. 0 + 250.00 DE ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE 74, 012.00 M2, SIEMPRE Y CUANDO EL FRACCIONADOR CUMPLA CON LAS CONDICIONES QUE SE LE IMPONEN EN EL MISMO; AGREGANDO EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA QUE DICHAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEBERÁN DE ESTAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO DE RENOVARSE SI NO SE HAN CUMPLIDO AL TÉRMINO INDICADO.

III.- QUE HA CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE LE HA FIJADO LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-----
POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 109, 110, 111,112,113,114,140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 154 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 24, 26, 28, 99 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DOS AUSENTES LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LOS ARRAYANES", UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM. 0 + 250.00 DE ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE 74, 012.00 M2, QUE SOLICITA EL C. ALFONSO PREISSER

RIVERA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL MISMO.-----

SEGUNDO.- EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, LO SIGUIENTE:-----
IMPUESTO

SUPERFICIE VENDIBLE:

42, 075.30 M2 X 0.891 -----	\$37,489.092
25% ADICIONAL	<u>\$ 9, 372.273</u>
	\$46, 861.00

ASÍ COMO ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

SUPERVISIÓN:

PRESUPUESTO	\$3,210,947.02 X 1.5%	\$48,164.20
		<u>\$12,041.05</u>
		\$60,205.25

ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HARÁ UNA DONACIÓN ADICIONAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR UNA SUPERFICIE DE:-----

1474.66 M2 PARA PLAZAS Y JARDINES UBICADO EN LA MANZANA 01/236.-----

5,180.77 M2 PARA EQUIPAMIENTO URBANO UBICADO EN LA MANZANA 01/236.-----

224.72 M2 PARA AREAS VERDES UBICADO EN LA MANZANA 01/170.-----

520.95 M2 PARA ANDADOR EN LA COLINDANCIA DE LA MANZANA 01/235.-----

EN LA MANZANA 01/236 SE FORMA UN SOLO LOTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----

AL NORTE: 64.78 M CON CALLE HACIENDA PIEDRAS NEGRAS.-----

AL SUR: 104.61 M CON CALLE HACIENDA DE TEQUISQUIAPAN.-----

AL ORIENTE: 76.61, 18.00, 14.00 M CON RESTO DE LA PROPIEDAD Y CALLE HACIENDA MONSERRAT.-----

AL PONIENTE 82.10 M CON CALLE PROLONGACIÓN AGUSTÍN MELGAR.-----

TODO CON UNA SUPERFICIE DE 6,655.43 M2.---
EN LA MANZANA 01/170 SE TIENE LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----
AL NORTE 16.69 M CON LA CALLE DE HACIENDA DE TEQUISQUIAPAN.-----

AL SUR 16.69 M. CON RESTO DE LA PROPIEDAD.-----

AL ORIENTE 13.47 M. CON RESTO DE LA

PROPIEDAD.-----
AL PONIENTE 13.47 M. CON AREA
CONDOMINAL.-----

TODOS CON UNA SUPERFICIE DE 224.72 M2.-----
TERCERO.- EL FRACCIONADOR TENDRÁ QUE
HACER TRANSMISIÓN EN FAVOR DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, POR
CONCEPTO DE DONACIÓN LO SIGUIENTE:-----
POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y
BANQUETAS 25,056.55 M2, A FAVOR DEL H.
AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO.- RESPECTO AL ALUMBRADO
PÚBLICO, DEBERÁ SEGUIR LOS
LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN
DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-

QUINTO.- EL FRACCIONADOR SERA
RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE
URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL
FRACCIONAMIENTO HASTA EN TANTO SE
LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,
BAJO PENA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN
DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.-----

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ
NOTIFICARSE AL C. ALFONSO PREISSER
RIVERA EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL, LA QUE A SU COSTA

DEBERÁ PUBLICAR DICHO ACUERDO POR DOS
VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS
PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL
ESTADO.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ
INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN
ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTÍCULOS 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

OCTAVO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE
ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO
PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS
LEGALES CORRESPONDIENTES.-----
SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES
Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES

SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO OCTAVO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1150
EXPEDIENTE NUM. 441/98

ASUNTO: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de 1999.

**CC. PABLO SANDOVAL LARA Y
BERNARDA SALMERON GODINEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse sus domicilios por este
conducto les notifico y emplazo para que en el
término de treinta días hábiles que empezarán a
contar del día hábil siguiente a la última publicación
de este edicto, DE CONTESTACION A LA
DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro
del expediente número 441/98 relativo al juicio
EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE

PESOS promueve en su contra BANCO
NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante este Juzgado
Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y
su Distrito Judicial, y opongán las excepciones que
estime oportunas, apercibiéndoles que para el caso
de no hacerlo se les tendrán por presuntamente
confesos de los hechos de la demanda y por
perdidos los derechos no ejercitados en tiempo,
haciéndoles saber que se encuentran en la
Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias
de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su
publicación por tres veces consecutivas de siete en
siete días en un periódico de mayor circulación en
el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GEORGINA CORDOBA ROMERO.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1021
EXPEDIENTE NUM. 754/98

ASUNTO: Se solicita publicación de edicto.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CC. LIC. LILIA RODRIGUEZ MORENO
Y LUIS AMADO GONZALEZ VEGA.
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente número 754/98 relativo al juicio ejecutivo mercantil, que sobre pago de pesos, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de los CC. LILIA RODRIGUEZ MORENO Y LUIS AMADO GONZALEZ VEGA y en virtud de ignorar su domicilio se les emplaza por este medio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuvieren excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las opongan, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se les requiere para que al momento de contestar la demanda, señalen bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas apercibiéndoles que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, de igual forma se les apercibe para que al momento de contestar la demanda señalen domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de 1999.

LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE

GOMEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

ALEJANDRO MANUEL CAJICA MORALES, ignorándose su domicilio se hace de su conocimiento mediante el presente que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial fue iniciado el Expediente número 59/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de ALEJANDRO MANUEL CAJICA MORALES, por lo cual mediante el presente lo emplazo, para que en un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra o si tuviere excepciones legales que hacer valer a su favor, las haga valer y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, e igualmente lo apercibo que en caso de no contestar la Demandada dentro del plazo legal concedido para tal efecto, será declarado confeso de los hechos de la demanda y se le tendrán por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 11 DE OCTUBRE
DE 1999.

**LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL**

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días hábiles** en un periódico de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

CONVOCATORIA

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Dirección de Adquisiciones
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y SOLUCIÓN DEL PROBLEMA AÑO 2000 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51061001-006-99	\$1,050 Costo en compraNET: \$1,000	08/12/1999	08/12/1999 18:00 horas	13/12/1999 12:00 horas	15/12/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	EQUIPO DE COMPUTO, PERIFERICOS Y SOFTWARE	1	paquete

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Auditorio Josefa Ortiz de D., Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 1999 a las 18:00 horas en: en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en: Auditorio Josefa Ortiz de D., Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P., C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 13 de diciembre de 1999 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 13 de diciembre de 1999 a las 12:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 15 de diciembre de 1999 a las 12:00 horas en Auditorio Josefa Ortiz de D., Av. Constituyentes No. 219, Colonia Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: En el domicilio de la Procuraduría General de Justicia, ubicada en calle Ocampo No. 38 esq. Av. Zaragoza, Centro Histórico, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 hrs..

* Plazo de entrega :Deberá entregar los bienes libre a bordo, en un término no mayor de 10 días naturales a partir de la suscripción del contrato

* Las condiciones de pago serán: en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada

Querétaro, Querétaro 3 de diciembre de 1999

LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ

Oficial Mayor de Gobierno

Rúbrica

CONVOCATORIA

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de DE 8 VEHÍCULOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51061001-007-99	\$1,050 Costo en compraNET: \$1,000	08/12/1999	10/12/1999 12:00 horas	14/12/1999 10:00 horas	14/12/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	PICK UP DOBLE CABINA 4 CILINDROS	8	vehículos

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en:

en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones Auditorio J. Ortiz de Domínguez, Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 1999 a las 12:00 horas en: En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones., ubicado en: en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en: Av. Constituyentes no. 219 acceso II, puerta número 5, Colonia Villas del Sol., C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 14 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 14 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 14 de diciembre de 1999 a las 12:00 horas en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en: Av. Constituyentes, acceso II, puerta No. 5 No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: en las oficinas de los Servicios de Salud del estado de Querétaro, ubicado en Circuito Moises Solana S/N, Colonia Vista Alegre 1a. Sección, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 hrs..

* Plazo de entrega :deberá entregar el o los equipos libre a bordo, en un término no mayor de 10 días naturales a partir de la suscripción del Contrato.

* Las condiciones de pago serán: en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada

Querétaro, Querétaro 3 de diciembre de 1999

LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ

Oficial Mayor de Gobierno

Rúbrica

CONVOCATORIA



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdirección de Adquisiciones
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Partida Presupuestal: 3412, Servicio Subrogado de limpieza, 2701; Uniformes, vestuario y blancos (Ropa Hospitalaria) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51059001-009-99	\$1,000 Costo en compraNET: \$700	10/12/1999	10/12/1999 10:00 horas	15/12/1999 10:00 horas	16/12/1999 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Personal requerido para el servicio en Hospital Gral. Querétaro	62	Hombres
2	0000000000	Personal requerido para el servicio en Hospital Materno Infantil	35	Hombres
3	0000000000	Personal requerido para el servicio en el Hospital Gral. S.J.R.	20	Hombres

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Circuito Moisés Solana No. S/N, Colonia Vista Alegre 1° Sección, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

* La forma de pago es: En convocante: Efectivo, Cheque certificado o de caja a favor de: Servicios de Salud del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas en: Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado (Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez), ubicado en: Av. Constituyentes, # 219, Acceso II, Puerta # 5, Col.

Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 15 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 15 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 16 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas en Av. Constituyentes, Acceso II, Puerta # 5 No. 219, Colonia Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

- Lugar de prestación del servicio: Hospitales de SESEQ
- Plazo de prestación del servicio :1 año
- Las condiciones de pago serán: 20 días después de la presentación de documentos del proveedor adjudicado

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51059001-010-99	\$1,000 Costo en compraNET: \$700	10/12/1999	10/12/1999 13:00 horas	16/12/1999 13:00 horas	17/12/1999 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Clave: 2701.501; Sabana Estándar	6,020	Pieza
2	0000000000	Clave: 2701.041; Bata paciente grande	3,065	Pieza
3	0000000000	Clave: 2701.502; Sabana clínica p/camilla	4,506	Pieza
4	0000000000	Clave: 2701.527; Campo doble 0.60*0.60 Mts	4,602	Pieza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Circuito Moisés Solana No. S/N, Colonia Vista Alegre 1° Sección, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo, Cheque Certificado o de caja a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 1999 a las 13:00 horas en: Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado (Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez), ubicado en: Av. Constituyentes, # 219, Acceso II, Puerta # 5, Col. Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 16 de diciembre de 1999 a las 13:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 16 de diciembre de 1999 a las 13:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 17 de diciembre de 1999 a las 11:00 horas en Av. Constituyentes, Acceso II, Puerta # 5 No. 219, Colonia Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Almacén Central de SESEQ, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 13:00 Hrs..

* Plazo de entrega :60 días naturales a partir del fallo de adjudicación.

* Las condiciones de pago serán: 20 días naturales contados a partir de la fecha en que el proveedor adjudicado haya presentado su documentación

Querétaro, Querétaro 3 de diciembre de 1999

LIC. JORGE A. GARIBAY PERALTA

Director Administrativo de SESEQ

Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.